



Programa para el BIENESTAR de las Instituciones de Asistencia Privada del ESTADO DE MÉXICO

La Secretaría de Bienestar a través de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, con fundamento en los artículos 1, 14 y 22 inciso B) fracción I de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México

CONVOCA

A las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México a participar en el **Programa para el Bienestar de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México** de acuerdo con las siguientes

BASES

PRIMERA. DEL PROGRAMA.

El Programa para el Bienestar de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México tiene por objetivo apoyar a las Instituciones de Asistencia Privada, constituidas y/o registradas ante la Junta de Asistencia Privada del Estado de México a través del otorgamiento de un apoyos monetarios para que ejecuten proyectos asistenciales que coadyuven a mejorar la calidad y cobertura de los servicios que prestan en favor de las personas beneficiarias que se encuentrane en condición de pobreza multidimensional o en situación de vulnerabilidad.

SEGUNDA. DE LA PARTICIPACIÓN.

Podrán participar las Instituciones de Asistencia Privada constituidas o registradas en la Junta de Asistencia Privada del Estado de México que se encuentran realizando labor asistencial dentro del territorio estatal y que cumplan con las obligaciones estipuladas en la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México; las Reglas de Operación del Programa para el Bienestar de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México; y en la presente Convocatoria.

TERCERA. DE LOS PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN.

Las instituciones podrán participar mediante un proyecto que se deberá ajustar a las siguientes vertientes:

a) Vertiente Educación: destinada para la modernización del equipamiento que incluye: equipo de cómputo, equipo de telecomunicaciones, software especializado, mobiliario educativo, materiales didácticos, cursos o actualizaciones en materia educativa y bibliotecas físicas y/o digitales. La I.A.P. beneficiaria deberá aportar el 5% del monto total otorgado por concepto de coinversión.

b) Vertiente Alimentación: dirigida al desarrollo de proyectos agroalimentarios sustentables (huertos urbanos, sistemas hidropónicos, invernaderos tecnificados, entre otros), implementación de programas nutricionales especializados (evaluación nutricional, diseño de menús, capacitación en manipulación de alimentos, adquisición de alimentos, electrodomésticos relacionados al ramo alimentario, entre otros). La I.A.P. beneficiaria deberá aportar el 5% del monto total otorgado por concepto de coinversión.

c) Vertiente Salud: orientada al fortalecimiento integral de servicios preventivos y de atención médica, mediante programas de promoción de la salud), ofrecer servicios especializados (tratamientos médicos, rehabilitación, atención psicológica y terapias), equipamiento médico (unidades móviles, consultorios equipados, material terapéutico, material médico e insumos, medicamentos con receta médica autorizada, entre otros) y la contratación de servicios profesionales multidisciplinarios (unidades móviles, consultorios equipados, material terapéutico, material médico e insumos, medicamentos con receta médica autorizada, entre otros) para garantizar una atención integral. La I.A.P. beneficiaria deberá aportar el 5% del monto total otorgado por concepto de coinversión.

d) Vertiente Infraestructura: dirigida a proyectos de mejora de la infraestructura, mantenimiento de inmuebles propios, implementación de sistemas de seguridad integral (videovigilancia, alarmas, equipo contra incendios, señalización)

alarmas, equipo contra incendios, señalización), adquisición de mobiliario, vehículos que sean destinados a la movilidad de la población que atiende. La I.A.P. beneficiaria deberá aportar el 15% del monto total otorgado por concepto de coinversión.

e) Vertiente Desarrollo Institucional: destinada a fortalecer el impacto social mediante proyectos (talleres de oficios, programas de formación y capacitación para el autoempleo), capacitación para coadyuvar a la mejora de la actividad asistencial que realiza y modelos innovadores de intervención social. La I.A.P. beneficiaria deberá aportar el 10% del monto total otorgado por concepto de coinversión.

CUARTA. DEL APOYO MONETARIO.

El apoyo monetario con el cual serán beneficiadas las instituciones seleccionadas será otorgado por única ocasión considerando la disponibilidad presupuestal autorizada de acuerdo con la liquidez del ejercicio fiscal por un monto no mayor al 75% de sus ingresos reportados en el ejercicio inmediato anterior y no mayor a **\$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.).**

Para acceder al apoyo, la I.A.P. beneficiaria deberá aportar el porcentaje de coinversión establecido.

QUINTA. DE LOS REQUISITOS.

Las I.A.P. solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar constituidas o registradas ante la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.
- Haber sido certificada en la última verificación.
- La solicitud deberá ser presentada por el Representante Legal.
- Realizar labores asistenciales, dentro del territorio estatal y en beneficio de la población mexiquense.
- Que el proyecto de bienestar esté encaminado a mejorar la labor que realiza y/o amplíe la cobertura de sus servicios.
- Presentar 2 cotizaciones con las que se determinará el monto de la coinversión.
- El apoyo monetario se deberá comprobar en un plazo no mayor a noventa días naturales, una vez entregado, a excepción de aquellos que se les haya aprobado la prórroga por causa justificada.
- Requisitar el formato de registro electrónico y presentar la documentación que se solicitará en la convocatoria.
- Los demás que determine la Instancia Normativa.

SEXTA. DE LOS DOCUMENTOS.

Las I.A.P. solicitantes, podrán participar con un solo proyecto de bienestar, entregándolo en las instalaciones de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, ubicadas en Guillermo Prieto núm. 609, Barrio San Sebastián, Toluca, Estado de México, C.P. 50150, **del 10 al 20 de octubre de 2025, en un horario de 10:00 a 18:00 horas**, presentando la siguiente documentación:

- A.** Para dar cumplimiento a los incisos a), b) y c) del numeral 8.1. de las Reglas de Operación:
- 1)** Copia de su acta constitutiva protocolizada, o en su caso, copia de su registro.
 - 2)** Copia de su certificación vigente.
 - 3)** Copia del instrumento notarial que acredite al Representante Legal de la Institución.

- B.** Formato de registro electrónico donde se describa el proyecto de bienestar.
- C.** Carta compromiso.
- D.** Identificación oficial vigente, de la persona representante legal de la I.A.P.
- E.** Copia del estado de cuenta bancaria a nombre de la I.A.P. beneficiaria con una antigüedad no mayor a 30 días hábiles, cuyo saldo garantice el porcentaje de coinversión
- F.** Reporte y CFDI que acredite que está al corriente con el pago de las cuotas del cinco al millar, o, en su caso, la Opinión del cumplimiento del 5 al millar.
- G.** Constancia de Situación Fiscal de la I.A.P. con una antigüedad no mayor de 3 meses.

Los formatos deberán ser firmados por el Representante Legal de la institución.

El trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al programa.

Los formatos de los incisos b) y c), se deberán descargar de la página web de la JAPEM:

<http://japem.edomex.gob.mx/>

SÉPTIMA. DE LA INTERPRETACIÓN.

El Comité de Admisión y Seguimiento será responsable de interpretar las Reglas de Operación del Programa para el Bienestar de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, así como de aprobar las solicitudes de registro y comunicar sus resoluciones a la Instancia ejecutora.

OCTAVA. DE LA INFORMACIÓN.

La Junta de Asistencia Privada del Estado de México, a través de la Subdirección de Comunicación y Fortalecimiento Institucional, informará por medios electrónicos a las instituciones beneficiarias que fueron aceptadas en el Programa.

A falta de disposición expresa en la Convocatoria, se estará a lo dispuesto en las **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO** o, en su defecto, a lo que resuelva el Comité de Admisión y Seguimiento.

NOVENA. DE LA VIGENCIA.

La presente convocatoria tendrá vigencia a partir del día 10 al 20 de octubre de 2025.

Dada en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los 30 de septiembre de 2025.

Sergio López Manjarrez
Titular de la Secretaría Ejecutiva de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México
(Rúbrica)

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al bienestar de las Instituciones de Asistencia Privada. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la ley de la materia.

Número de autorización CE:215/F/019/25



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR



JUNTA DE ASISTENCIA
PRIVADA DEL ESTADO
DE MÉXICO